



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021
Ejecutivo N° 2020-0703

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese el poder y la demanda en debida forma, esto es, dirigidos al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del asunto.

2. Adecúese la parte introductoria del libelo, en punto del domicilio del demandante y demandados (Art. 82-núm. 2 del C.G.P.).

3. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la Organización Orlando Torres y Compañía LTDA.

4. Exclúyanse las pretensiones 4° y 6° de la demanda, por no ser propias de esta clase de asuntos.

5. Tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., indíquese la ciudad donde el demandante, su apoderado y demandados reciben notificaciones.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
015 hoy **19 de abril de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario